



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC Nº 2

Asunción, 28 de mayo de 2024

DICTAMEN Nº: 80.

1. **ORIGEN:** DNCP.

2. **ASUNTO:** Reparación de Contestación a Retenciones del llamado.

3. **REFERENCIA:** Licitación por Menor Cuantía Nacional Nº 05 “Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios e Instalaciones del Ejército”, con ID Nº 441.933.

4. **ANALISIS:**

- a. Visto la Resolución DNCP Nº 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Artículo Nº 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones realizadas.
- b. El Artículo Nº 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparación: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.
- c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:

5. **OBSERVACIONES:**

1. **CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

Datos de la Licitación

En el SICP no se cargo el desglose de los bienes/servicios establecidos en las EETT

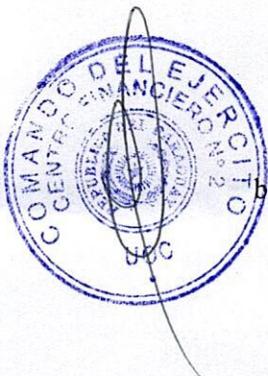
En las especificaciones técnicas del PBC, se observa el desglose correspondiente a los bienes /servicios pretendidos, sin embargo no se encuentran detallados en el SICP.

Solicitamos la inclusión de desglose de todos los lotes, ítems, sub ítems que compongan el PBC con sus precios referenciales.

Comentario: Se recuerda tener en cuenta la carga en el SICP al momento de remitir las documentaciones respaldatorias de los precios referenciales.

Aclaración: Los puntos observados en Datos de la Licitación han sido subsanados y aclarados como corresponde, en el SICP, como en el PBC.

Cada Lote los edificios son diferentes situados en distintas partes del país, y los ítems cargados son los servicios o mantenimientos que se realizaran, las especificaciones técnicas es para aclarar más los puntos cargado como ítems en el SICP, los ítems no posee sub ítems, como para desglosarlos y cargarlos con sus precios referenciales.



2. DOCUMENTOS DEL SICP

Precios Referenciales

Se solicita remitir los documentos respaldatorios conforme lo requiere la reglamentación vigente.

Comentario: De lo observado se observan las siguientes situaciones: CIMEE FF10 y CIMEE FF30 no coincide la planilla de precios remitidas, ECEME no remitió la documentación respaldatoria del Contrato N° 35 LCO N° 08/22 Grupo Naranjal y CD N° 05 ID N° 411836. Se solicita remitirse únicamente a los documentos observados.

Aclaración: Los puntos observados en Datos del SICP han sido subsanados como corresponde, ajustándose a lo observado:

CIMEE FF10 se unificó los precios referenciales del Ítem N° 23 cargados en el SICP, ajustándose a la documentación de respaldo remitida (precio referencial obtenida), así también en

CIMEE FF30 se unificó los precios referenciales del Ítem N° 6 cargados en el SICP, ajustándose a la documentación de respaldo remitida (precio referencial obtenida).

ECEME aclaración del Contrato N° 35 LCO N° 08/22 Grupo Naranjal, que por un error involuntario de la unidad solicitante remitió dicha información de forma errónea, lo cual se aclara que dicha numeración de contrato no corresponde a la LCO N° 08/22, debiendo ser Contrato N° 63 CD N° 19/23 ID N° 431.675 con la empresa Grupo Naranjal, el cual se remite nuevamente el documento de respaldo.

CD N° 05 ID N° 411.836, se aclara que el documento remitido con las empresas Arq Carlos Alderete, Arq Fatima Servin, y Pereira & Javaloyes, es un Dictamen que corresponde a la CD N° 05 ID N° 411836, en donde se solicitó presupuesto de los servicios iguales o similares a lo licitado.

Se remite nuevamente los documentos respaldatorios.

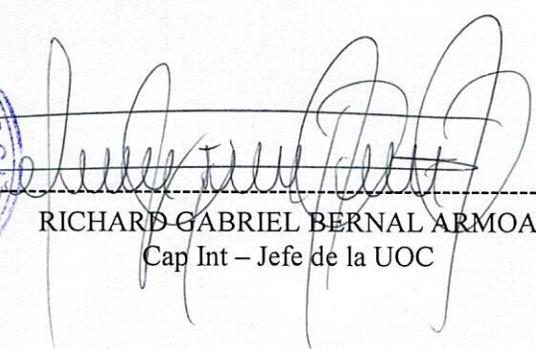
6. CONCLUSION:

Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley N° 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

7. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación y apelando su consideración al respecto, para su difusión y publicación en el portal de la DNCP.




RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
Cap Int – Jefe de la UOC